



Resolución Ministerial

N° 269 - 2015 MINEDU

Lima, 14 MAYO 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), dicho sistema es el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación, a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y promover su desarrollo cualitativo;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declaró en reorganización el SINEACE; autorizando al Ministerio de Educación a que mediante resolución ministerial constituya un Grupo de Trabajo encargado de evaluar el SINEACE y elaborar un proyecto de ley para su reforma; así como un Consejo Directivo ad hoc para el SINEACE, para que ejecute las funciones necesarias para la continuidad del organismo y los procesos en desarrollo, las mismas que serán establecidas en la resolución ministerial antes señalada, hasta la aprobación de su reorganización;

Que la referida Disposición Complementaria Transitoria establece que el Consejo Directivo ad hoc estará conformado por tres miembros: la presidencia del COSUSINEACE, quien lo presidirá, un representante del Ministerio de Educación, y la presidencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU se constituyó el Grupo de Trabajo y el Consejo Directivo ad hoc, estableciéndose en su artículo 7, modificado por Resolución Ministerial N° 218-2015-MINEDU, las funciones de este último;

Que, como resultado de la evaluación realizada por el referido Grupo de Trabajo se concluyó que la educación básica está en una etapa en que la prioridad es la ejecución de actividades de autoevaluación y no de acreditación; precisando además que la acreditación y la certificación de competencias son actividades diferentes y altamente especializadas, por lo que la certificación de competencias debería ser atendida por otra institución especializada;

Por lo expuesto, resulta necesario modificar las funciones del referido Consejo Directivo ad hoc;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifícase el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, modificado por la Resolución Ministerial N° 218-2015-MINEDU, de acuerdo con el siguiente texto:

"Artículo 7.- Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo ad hoc, son las siguientes:

- a) *Aprobar los planes, lineamientos, directivas y demás documentos de gestión para ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del SINEACE y los procesos en desarrollo.*
- b) *Culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas de educación superior que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos.*
- c) *Culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y técnico productiva que se encuentren en proceso de evaluación externa a la fecha de la presente resolución y cumplan con los requisitos establecidos.*
- d) *Organizar y hacer accesible la información acerca de los resultados de la acreditación de instituciones educativas, carreras y programas.*
- e) *Designar a los representantes del SINEACE ante otras instancias.*
- f) *Autorizar y registrar a las entidades especializadas de evaluación externa con fines de acreditación.*
- g) *Aprobar y modificar las normas que regulan la autorización y funcionamiento de las entidades evaluadoras con fines de acreditación.*
- h) *Otras funciones necesarias para asegurar la continuidad del SINEACE durante el funcionamiento del Consejo Directivo ad hoc"*

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Ministerial en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

